



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE ABRIL DE 2017	Suplemento 7788 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 7262



JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

ACUERDO: 06/DICIEMBRE/2016

PARA NOTIFICAR A LOS CC. CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO.

EN EL EXPEDIENTE 102/2016, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS SEÑORES CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO, COMO PARTE ACREDITADA; SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:

ACUERDO: 30/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de referencia, haciendo devolución de los edictos sin diligenciar, manifestando que para que el Periódico (de mayor circulación) esté en condiciones de hacer las publicaciones correspondientes, no deben ir machadas las impresiones, al igual que deben ir impresas en hojas que tengan membrete u logo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se ordena agregar los presentes edictos sin efectos alguno.

Por lo anterior y como lo solicita el abogado de la parte actora, expídasele de nueva cuentas los edictos ordenados en el proveído de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, los cuales deben ir sin machas, y con el logo del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para poder y así poder dar cabal cumplimiento al auto antes mencionado.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en los domicilios proporcionados por las autoridades correspondientes, donde no fue posible notificar y emplazar a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, notifíquese y emplácese a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados Claudia Esthela Pérez Tejeda y Felipe de Jesús García Alejandro, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 23/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 93,437 del 03 de Septiembre de 2008, pasada ante la fe del Notario Número 137, Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, de la ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra de los señores **CLAUDIA ESTHELA PÉREZ TEJEDA Y FELIPE DE JESÚS GARCÍA ALEJANDRO**, como parte acreditada, quienes tienen su domicilio para ser legalmente notificados y emplazados a juicio en la casa habitación edificada sobre el predio rústico ubicado en la calle sin nombre, de la Ranchería "La Huasteca" del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la calle Gladiosa número 109 del Fraccionamiento Real del Ángel en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle José Moreno Iradién número 547 de la Colonia Primero de Mayo en Villahermosa, Tabasco, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F) G), H) e I), del escrito Inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requíraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contraen la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requíraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta

manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

QUINTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Macuspana número 29-A, fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA y LILIANA PÉREZ NARES, así como a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA, SUSANA SUÁREZ PÉREZ Y JORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, así como para recoger toda clase de documentos.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Secundamente se guarda en la sala de seguridad de este juzgado los documentos consistentes en: una escritura original, un estado de cuenta original, un poder copia certificada, una tabla de amortización original.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces, de Tres en Tres días, dado a los TREINTA días del mes de MARZO de dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Licda. Ivette Leticia Rodríguez García



No.- 6853

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 726/2016, relativo al procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la Ciudadana **MARIA LOURDES HERNANDEZ SANTIAGO**, en el cual en fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos en autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la **C. MARIA LOURDES HERNANDEZ SANTIAGO**, con su escrito de cuenta, desahogando dentro del término concedido para ello la prevención que se le hizo a la parte promovente mediante auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, tal y como se desprende del computo secretarial que antecede, y anexa plano del predio con sus respectivas copias, motivo de las diligencias que promueve, en consecuencia continuase con el trámite de la demanda inicial.

Con el escrito de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis y documentos anexos consistentes en: Original de Contrato de Donación de Derecho de Posesión, celebrado entre **BENITO SANCHEZ O BENITO SANCHEZ CRUZ** y la Cesionaria **MARIA LOURDES HERNANDEZ SANTIAGO**, original de certificado de predio a nombre de persona alguna, original de la constancia catastral, plano original y cuatro copias simples de plano, 4 trasladados, se tiene a la **C. MARIA LOURDES HERNANDEZ SANTIAGO**, mediante los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la calle Aquiles Serdán #236, intenor 1, colonia Atasta de Serra del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie original de 352 m2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Noreste**: en 16.57 metros con Cipriano Morales Suarez; al **Sureste**: en 15.40 metros con María Lidia Zapata, al **Sureste**: en 36.08 metros con José Zapata Esteban y al **Noroeste**: en tres medidas 22.66 metros con Miguel García Baltazar, 2.00 metros con callejón de acceso y 3.54 metros con Benito Sánchez.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes **CIPRIANO MORALES SANCHEZ**, quien puede ser notificado en la calle Colegio de Bachilleres #121 colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, **MARIA LIDIA ZAPATA**, quien puede ser notificada en la calle Agustín Beltrán #310 colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, **JOSE ZAPATA ESTEBAN**, quien puede ser notificado en el kilómetro 1 de la carretera Vhsa - la isla colonia Miguel Hidalgo de esta Ciudad, **MIGUEL GARCIA BALTAZAR**, quien puede ser notificado en anillo periférico Carlos Pellicer cámara sin numero colonia Punta Brava de esta Ciudad (maternales García) y el ciudadano **BENITO SANCHEZ**, quien puede ser notificado en el mismo lugar donde se ubica dicho predio ya que ahí vive; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan; así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **726/2016**, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 de la colonia Centro de esta Ciudad, autoriza para tales efectos, así como para oír y recibir cualquier documento y revisar al expediente a los licenciados **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO** y a los CC. **JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA** y **MUSSEMELI CAMACHO MORALES**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

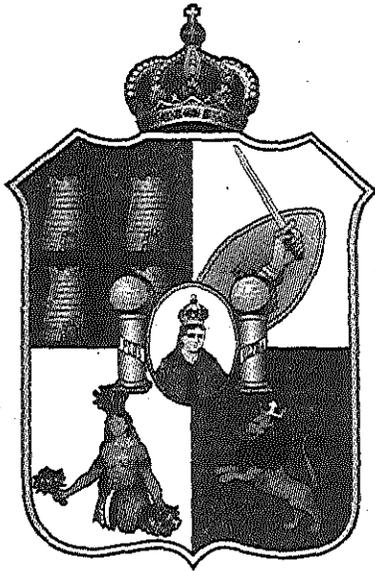
Así lo provee y manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada **PETRONA MORALES JUAREZ**, quien certifica y da fe.

Dos firmas ilegibles, rubricas.

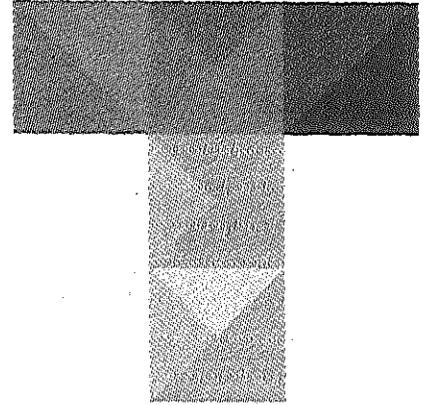
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**